

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 18.217

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 4 de 25 de octubre de 1976, por el cual se aprueba el Acuerdo Sobre Cooperación de Seguridad Social entre la República de Panamá y la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL ACUERDO SOBRE COOPERACION DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

LEY NUMERO # 4
DE 25 DE OCTUBRE DE 1976

Por el cual se aprueba el ACUERDO SOBRE COOPERACION DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo sobre Cooperación de Seguridad Social entre la República de Panamá y la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que a la letra dice:

ACUERDO SOBRE COOPERACION DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

La República de Panamá y la República Socialista Federativa de Yugoslavia, conscientes de establecer normas a nivel internacional, que regulen los servicios que prestan sus Instituciones de Seguridad Social a sus respectivos ciudadanos residentes en el otro Estado, cuando laboran en obras públicas de ambos Estados acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Los dos Estados expresan su disposición de solucionar los problemas que se suscitan con motivo de los ciudadanos que, radicados en el otro Estado, han trabajado, se encuentran trabajando y laboren en el futuro en obras de interés común, y referente a los riesgos que cubren las Instituciones de Seguridad Social de cada uno

de los dos Estados aquí contratan es, así como el pago que se debe hacer para tener derecho a las prestaciones sociales que ofrece cada Estado al trabajador del otro Estado.

Artículo 2

Ambos Estados acuerdan que los ciudadanos que hayan laborado, estén laborando y trabajen en el futuro en obras de interés mutuo, quedarán exentos del pago de las cuotas de seguridad social y obrero-patronales, respectivamente, que estén rigiendo o que en el futuro rijan, dentro del plazo vigente para este Acuerdo. En igual forma quedarán exentos de estos pagos las Empresas en las que trabajen dichos ciudadanos.

Artículo 3

Los dos Estados acuerdan establecer que obras de interés común o de interés mutuo, son aquellas que las empresas de un Estado realicen en el marco geográfico del otro Estado, en forma pública, ya sea como infraestructura o como asesoría técnica especializada, y que intervenga como beneficiario el Estado en donde se realiza la obra.

Artículo 4

Ambos Estados disponen que los ciudadanos de la República de Panamá, residentes en la República Socialista Federativa de Yugoslavia y que se encuentren laborando en obras de beneficio para ambos Estados, podrá utilizar todos los servicios médicos que presten las Instituciones de Seguridad Social de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, siempre que estén cumpliendo con el pago de sus cuotas al Seguro Social de la República de Panamá. Y, reciprocamente, los ciudadanos de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que se encuentran en la República de Panamá, podrán utilizar los beneficios que brinda el Seguro Social de la República de Panamá, siempre que aporten las cuotas que los Institutos de Seguridad Social exigen en la República Socialista Federativa de Yugoslavia y se encuentran trabajando o hayan laborado en obras de interés común para ambos Estados.

Artículo 5

Los dos Estados establecen que los riesgos por causa de muerte, pensión por vejez, viudez o invalidez, e indemnización por accidentes, serán cubiertos por la Institución de Seguridad Social del Estado del cual es ciudadano el trabajador que haya sufrido el riesgo.

Artículo 6

Ambos Estados acuerdan que inmediatamente luego de la labor del ciudadano de un Estado en el territorio del otro Estado, deberá expresar, por escrito, a la Institución Social respectiva, su deseo de utilizar los servicios de los Institutos de Seguridad Social del Estado en el cual iniciará sus labores. Si ya se encuentra el ciudadano

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripción: ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-1b.

prestando sus servicios, tendrá un plazo no mayor de tres meses a partir del inicio de la vigencia de este Acuerdo, a fin de que exprese su deseo de incorporarse al respectivo Instituto de Seguridad Social.

Artículo 7

Ambos Estados se comprometen a que la situación aquí establecida, sea aclarada prontamente dentro de sus estructuras institucionales y administrativas y que, para evitar dudas en la aplicación práctica de este Acuerdo, se intercambiarán consultas periódicas a través de las vías diplomáticas regulares o por intermedio de una Comisión Mixta que se establecerá cuando así se requiera.

Artículo 8

Este acuerdo entrará en vigor, a partir de los treinta días siguientes a su firma y permanecerá en vigencia durante un período de dos años.

Si alguna de la Partes no lo denuncia antes de tres meses de transcurrido el plazo de dos años, este Acuerdo se prolongará automáticamente por un período de dos años.

Firmado en la Ciudad de Belgrado, República Socialista Federativa de Yugoslavia, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), en cuatro ejemplares, dos en lengua serbo-croata y dos en español siendo el texto igualmente auténtico.

POR LA REPUBLICA DE PANAMA

VIRGILIO F. BRANDFORD H.
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de la República de Panamá

**POR LA REPUBLICA SOCIALISTA
FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA**

SVETOZAR PEPOVSKI
Presidente del Comité
Federal para Trabajo y
Empleo.

ARTICULO 2: Comenzara a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de octubre del año de Mil Novecientos Setenta y seis.

FERNANDO GONZALEZ

Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

Licorería Ancón, S.A., notifica al público en general que en esta fecha ha vendido a Garofa y Freire Cía., S.A. el establecimiento comercial de su propiedad denominado Bodega Minimax y en consecuencia advierte que conforme al artículo 780 del Código de Comercio cualquier interesado goza de hasta 30 días para hacer valer los derechos o reclamaciones que estime pertinentes.

Panamá, 2 de noviembre de 1973.

L-216134

(Tercera Publicación)

AVISO DE REMATE

JUAN FIDEL MACIAS CEREZO, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Coida, por medio del presente aviso al público hace saber:

Que en el Lanzamiento con Retención de Bienes, Interpuesto en éste Tribunal por SAAC KRECH contra **RIGOBERTO QUINONES o BARTOLO R. QUINONES**, ha sido señalado el día jueves dieciséis de diciembre de 1973, para que en horas legales de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que a continuación se detallan:

- 2- neveras eléctricas (TRUE GENERAL)
- 2- abanicos eléctricos parados en mal estado
- 8- mesas de madera en mal estado
- 22- sillas metálicas en mal estado
- 1- Cafetera eléctrica INTERPRISE
- 1- refrigeradora eléctrica sin marca en mal estado
- 2- mesas de billar en regular estado
- 1- mostrador de cemento
- 3- juegos de dominó
- 17- tacos de billar
- 12- copas plásticas
- 15- platos de vidrio
- 1- estufa de gas chica
- 26- juegos de barajas en mal estado
- 3- juegos de barajas nuevos
- 2- juegos de bolas de billar.

Servirá de base para la subasta pública la suma de SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/660.20), equivalente al valor que le han asignado los señores Peritos a dichos bienes y se tendrá como postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere haber consignado previamente en el Tribunal el cinco por ciento

(5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de dicho día y desde dicha hora hasta las cinco de la tarde serán oñias las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuere posible la realización del remate en la fecha ya indicada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo será efectuado el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su debida publicación, siendo los diez días del mes de noviembre de 1976.

Juan Fidel Macías Cerezo
Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO:

Que el contenido de la pieza anterior es fiel copia de su original, Colón, 10 de noviembre de 1976.

Juan Fidel Macías Cerezo
Secretario

L-212014
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLEMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A., contra ARMANDO TELEFORO SALAZAR GONZALEZ e IRMA HARRIS DE SALAZAR, se ha señalado el día diecisiete (17) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número 38,435, inscrita al folio 146 del tomo 1385, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 412 de la Urbanización Altos de Cerro Viento, situado en Vía Aeropuerto del Distrito Especial de San Miguelito, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con el lote número 411 y mide 22 metros con 90 centímetros; Sur, con el lote número 413 y mide 22 metros con 90 centímetros; Este, con la Avenida Principal y mide 11 metros; y Oeste, con el lote número 335 y el lote número 316 y mide 11 metros. SUPERFICIE: 251 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de un solo piso de pisos de mosaicos; paredes de bloques de cemento, techo de acero galvanizado; de propiedad de los demandados.

Servirá de base para la subasta la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BALEOS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/18,331.25), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se libra el presente Aviso de Remate, se fija en los estrados del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Guillermo Morón A.
Secretario

L-216136
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de NIN KWAI LAU (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:

"En consideración a lo expuesto, al que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de NIN KWAI LAU (q.e.p.d.), desde el día 29 de septiembre de 1975, fecha de su deceso;

"b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora ANGELINA DE LAU;

"c) Téngase a la señora ANGELINA DE LAU, como Administradora de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1676 del Código Judicial.

"SE ORDENA:

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

"2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S., La Secretaria, (fdo.) Eliza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria

L-216168
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora MARJORY WHITEDE JONES, cuyo número de cédula y paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor ROBERTO ALONSO JONES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy PRIMERO (1o) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

LICDO. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría
América P. de Coronell

Lo anterior es fiel copia de su original
Secretaría

L-211982
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al tomo 497, folio 151, asiento 106, 479 del 4 de agosto de 1964 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante Escritura Pública número 2149 de 29 de julio de 1964, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada EUROPEAN REAL ESTATE AND FINANCIAL CORPORATION, que al Rollo 146, Imagen 0498 de la Ficha 003707 de la Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro Público, se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por la presente declaradísima la referida EUROPEAN REAL ESTATE AND FINANCIAL CORPORATION a partir de esta fecha.

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública número 6223 de 5 de octubre de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción 15 de octubre de 1976. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L-215054
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

el juez cuarto del circuito de panama,
POR MEDIO DEL PRESENTE.

E M P L A Z A :

A: MIGUEL ANTONATOS CASTELLANOS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ordinario que en su contra y en contra de FELIX LUCIANI C., ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce -12- de noviembre de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

L216338

(fdo.) La Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor DANIEL GOMEZ DIAZ, varón, mayor de edad, casado, español, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-24946, cuyo paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa señora CECILIA MEDIO ARGINIEGA DE GOMEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy PRIMERO (1) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez

LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELL

L-212034
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Resuelto No. 17-78 de 27 de Octubre de 1976,

del Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Señor OSVALDO GABRIEL VASQUEZ CASTILLO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima Xino Internacional Corporation, S.A., inscrita al Tomo 1081, Folio 110, Asiento 119,378 bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público para que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 118 de 22 de abril de 1969, dentro del término de 10 días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del Término indicado, se le nombrará un Defensor Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho a los once (11) días del mes de noviembre de 1976, y copia del mismo se remite para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Carlos A. Villalaz B.
Juez Ejecutor

Marta de Bermúdez
Secretaria AD HOC

L216265

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. contra ADOLFO EDGARDO SEN, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día CATORCE (14) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el REMATE de la finca número cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco (56,275) inscrita al folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del Tomo mil doscientos setenta y cinco (1,275) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno distinguido como No. 47 situado en la Ave. Ricardo J. Alfaro, Jurisdicción de San Miguelito, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno, situado más hacia el Norte, en dirección Sur, 11 grados, 48 minutos, 18 segundos Oeste, limitando con el Lote número 46, se miden 50 metros, de aquí en dirección Sur, 75 grados, 11 minutos, 42 segundos, Este limita con la Finca No. 49, 179, de propiedad del Porvenir S.A., se miden 20 metros, de aquí en Dirección Norte, 11 grados, 48 minutos 18 segundos, este, limitando con el lote 46 y miden 50 metros y de aquí en dirección Norte 58 grados, 11 minutos, 42 segundos Oeste, limitando con la Calle Ricardo Miró, se miden 20 metros, hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1,000 metros cuadrados,

MEJORAS: Consisten en un relleno y nivelación por la suma de B/6,000.00 de propiedad del demandado ADOLFO EDGARDO SEN.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/23,937.02) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) LUIS A. BARRIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-216186
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la empresa INVERSIONES PANATLANTIC, S. A. debidamente representada por el señor RENE LACAYO DEBAYLE, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de su representante legal al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan

gan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976)

El Juez,
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Luis A. Barría,
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Luis A. Barría,
Secretario

L-216185
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la Sociedad REPARTO CHAVIS, S.A. representada por el señor NORBERTO NAVARRO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en contra de esa sociedad por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barría
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - Panamá, diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis

LUISA. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-216083
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de GLADYS OSBORNE DE GRANT Y PHILLIP GRANT (f.e.p.d.), esa ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:
En virtud de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de GLADYS OSBORNE DE GRANT Y PHILLIP GRANT desde el día 17 de abril de 1974 y 19 de febrero de 1974 respectivamente, fecha de defunción y manteniéndose la unidad de patrimonio de cada uno de los causantes.

B) Son herederos de los causantes, en su condición de hijos, los señores: ERNIE AUGUST GRANT DE WELSH, CARMEN VICTORIA GRANT DE RAMSEY Y WINSTON BANCROFT GRANT OSBORNE.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito. Elitza A. C. de Moreno Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 5 de octubre de 1976.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 216381.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ, PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:
EMPLAZA:

A. Ariel Antonio Bolívar De Los Santos, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Ana Luisa Mendoza Villarreal.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de julio de 1976.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de julio de 1976.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L 216382
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A FELIPE VALDES GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 11 de abril de 1926, hijo de Hilario Valdés y de Raimunda Guevara, cedulaado bajo el No. 4-130-1530, residente en calle 11, casa 2-40, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FELIPE VALDES GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 11 de abril de 1926, es hijo de Hilario Valdés y de Raimunda Guevara, cedulaado bajo el No. 4-130-1530 residente en Calle 11, casa 2-40, a pagar CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional, el pago de las costas procesales comunes y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Alejandro Hernández Jr.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Remítase también copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación del sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 30, 37, 60 y 322 acápite b) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2348, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial; y, Ordinal 5o. del Artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y consúltase.

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srio. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado FELIPE VALDES GUEVARA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar al sentenciado FELIPE VALDES GUEVARA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha, al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario,
(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 2 de abril de 1957, hijo de Bartolo De la Cruz y de Tomasa Lasso, cedulaado No. 8-206-1201, residente en San Cristóbal, Juan Díaz, No. 4-30, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 2 de abril de 1957, hijo del señor Bartolo De la Cruz y Tomasa Lasso, con cédula de identidad, personal No. 8-206-1201, residente en San Cristóbal, Juan Díaz, entrada a la carcel, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones personales", causadas por imprudencia, en perjuicio de Dionisio Marín, y, asimismo, SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de LUIS CARLOS NAVARRO MENDIETA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 6 de noviembre de 1952, hijo de Federico Navarro y de Carmen Mendieta de Navarro, con cédula de identidad personal No. 8-463-336, residente en Pedregal, entrada La Florida, casa No. 29.

Cuentan las partes con el término común de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Ordinal 3o. del Artículo 2136 y Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srio. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al enjuiciado URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

El Secretario,
(Fdo.) CRISTOBAL DE LA BARRERA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, varón, panameño, casado, trigueño, nacido el día 17 de junio de 1941, hijo de Pedro de la Cruz (q.e.p.d.) y de Felicidad Sánchez, cedulaado bajo el No. 8-105-47, residente en Villa Guadalupe, Calle "M" casa No. 16-21, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONDENA** a PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, varón panameño, casado, trigueño, comerciante, cedulaado No. 8-105-47, nacido en la ciudad de Panamá el día 17 de junio de 1941, hijo de Pedro de la Cruz (q.e.p.d.) y de Felicidad Sánchez, residente en Villa Guadalupe, Calle "M", casa No. 16-21, localizable en el teléfono No. 61-8995, a la pena principal de DIECIOCHO (18) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organó Ejecutivo, al pago de la MULTA de CIENTO SESENTA BALBOAS (B/160.00) a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "Estafa", en perjuicio de Armando Morrell, José Rufino Guerra, Licores Florencia y el Banco Nacional de Panamá (4 casos acumulados).

Y, como quiera que no hay constancias en autos demostrativas de que el sentenciado Pedro De la Cruz Sánchez se encuentra en libertad bajo fianza **ORDENASE** su inmediata captura para los efectos del cumplimiento de la pena impuesta.

Por cumplido lo anterior, infórmese al D.E.N.I. y a la Sección de Estadística Judicial de la Contraloría General de la República sobre el resultado final de este negocio y, archívese el mismo; previa anotación de su salida en el libro de registros respectivos.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 24a, 37, 66 y 360 del Código Penal; y, 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial; y Ordinal 5o. del Artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srío. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ y ponerlo a órdenes de este Juzgado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien al paradero del sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy,

diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario,

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El Suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de REGINALDO ADOLPHUS BUTCHER CAMPHELL, se ha dictado resolución que en su parte descriptiva dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.- Panamá, once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS: Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONDENA** a CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, varón, panameño, trigueño, soltero, contador, de 26 años de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-146-577, nacido el día 23 de junio de 1948, en la Provincia de Panamá, hijo de Demetrio Cueto D., y Pascuala Gordón, con estudios secundarios hasta el sexto año, con residencia en Calle 17 Oca y Casa No. 13-107, apto. No. 6, con teléfono No. 28-0208, a la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION Y CIENTO BALBOAS (B/100.00), de Multa a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales causados por su rebeldía.

Dicha pena deberá ser cumplida en el Establecimiento Penitenciario que designe el Organó Ejecutivo Nacional.

SE ORDENA notificar al reo, tal como lo dispone el Decreto de Gabinete 310 del 10 de septiembre de 1970. Cópiese, notifíquese y archívese, (Fdo.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito, (Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de la distancia que se contarán a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación en que están de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, y vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiseis (26) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Jacinto Cerezo Gándola
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.,
Secretario